



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 002-2014-PCNM

Lima, 16 de enero 2014

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Félix Alfonso Miranda Vargas**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 823-2005-CNM del 6 de abril de 2005, don Félix Alfonso Miranda Vargas fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, juramentando el 19 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Félix Alfonso Miranda Vargas en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación del magistrado del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 11 de noviembre de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 16 de enero de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que el magistrado evaluado registra siete quejas y/o denuncias de las cuales seis se encuentran concluidas y una en trámite siendo el expediente: 538-2006-O-P; cabe señalar, que durante la entrevista pública el magistrado refirió que dicha denuncia fue investigada por el Órgano de Control Interno, habiendo sido declarada infundada y archivada. Además, registra una queja y/o denuncia recaída en el expediente N° 157-2013-O-P, por Abuso de Autoridad, pendiente de resolver, en el acto de la entrevista el magistrado ha referido no conocer sobre el contenido de la misma ni ha sido notificado. La Dirección de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura ha informado que el magistrado evaluado no registra procesos, investigaciones ni denuncias; asimismo, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, informa que el magistrado evaluado no registra procesos disciplinarios pero sí registra siete visitas con recomendaciones y felicitaciones, de las cuales cuatro fueron ordinarias y tres extraordinarias.

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor realizada dentro del período de evaluación. Ha recibido cinco reconocimientos y/o méritos otorgados por la Asociación de Abogados de Huaral, el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, el Gobierno Regional de Lima, el Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período de evaluación.

1

N° 002-2014-PCNM

De otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huaura en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012 fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

El magistrado evaluado ha informado que no registra procesos judiciales en calidad de demandante. En calidad de demandado, ha declarado un proceso judicial de Hábeas Corpus, recaído en el expediente N° 1109-2013-O, manifestando durante su entrevista pública que en sede judicial ha sido declarada infundada, actualmente se encuentra pendiente de resolver por el Tribunal Constitucional en vía de Recurso de Agravio Constitucional; además, agrega que en ningún momento ha coaccionado ni amenazado la libertad de la peticionante. En calidad de denunciante, el magistrado registra un proceso judicial recaído en el expediente N° 924-2008, por Estafa y Falsificación de Documentos, contra Arturo Manuel Vera Mercedes y otros, habiéndose acumulado a la carpeta fiscal N° 1548-2008, el mismo que se resolvió por la no continuación ni formalización de la investigación preparatoria, quedando consentida. Al respecto, se le formularon preguntas al magistrado durante la entrevista pública, cuyas respuestas quedaron a satisfacción del Colegiado.

De otro lado, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas.

En líneas generales, en el presente rubro se puede apreciar que el magistrado evaluado se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones de quince resoluciones calificadas y habiéndose tenido en consideración las observaciones formuladas por el magistrado a cuatro decisiones, obtuvo 21.34 sobre un máximo de 30 puntos. En calidad en la gestión de procesos, se calificaron once expedientes, por los que obtuvo 17.42 sobre un máximo de 20 puntos. En celeridad y rendimiento, del informe remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura se aprecia que el magistrado evaluado presentó los informes correspondientes a los años 2009, 2010, 2012 y 2013 obteniendo un promedio de 64.75% de investigaciones concluidas. En organización del trabajo, el magistrado obtuvo una calificación de 8.33 sobre un máximo de 10 puntos.

Sobre su desarrollo profesional, registra una asistencia en la Academia de la Magistratura y seis diplomados en Derecho Penal, con calificación aprobatoria y dos participaciones como expositor en talleres realizados por el Ministerio Público, obteniendo el máximo puntaje en este rubro; asimismo registra una pasantía internacional en la Fiscalía Local de Iquique -Chile, Ministerio Público - Fiscalía Regional Región Tarapacá. No registra docencia universitaria.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 002-2014-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Félix Alfonso Miranda Vargas, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de su entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

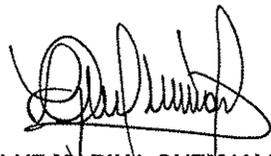
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 16 de enero de 2014;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Félix Alfonso Miranda Vargas; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Hualar del Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

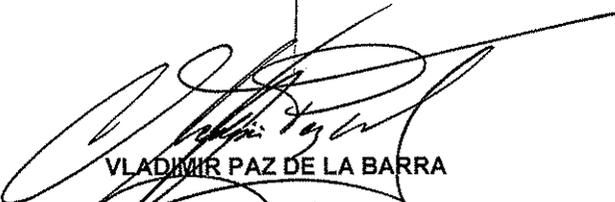
N° 002-2014-PCNM



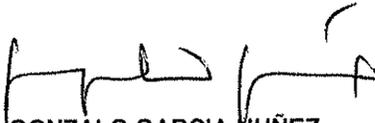
LUIS MAEZONO YAMASHITA



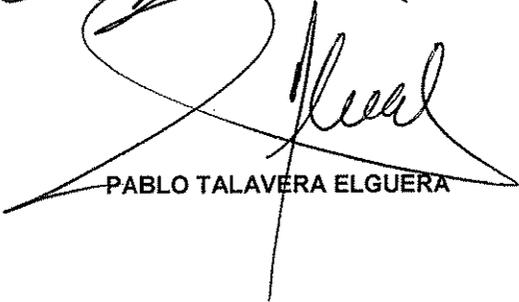
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA